

NOTA DNCPC/DNC/N° 29758 / 2017

Asunción, 15 de noviembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Lorenzo.-

PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CICLOVIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, AD REFERENDUM.- " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336583ID N°338310.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. No se adjunta la Resolución de la Junta Municipal por el cual se aprueba el pliego remitido, al respecto se le recuerda a la convocante lo establecido en el **art. 212 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"** que dispone: *La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas.-*
2. La convocante no ha remitido la constancia de **ad referéndum emitida por la Junta Municipal**, al respecto se le recuerda lo establecido en el **Art. 14 de la Ley 2051/03** que dice: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, **salvo autorización previa** del Ministerio de Hacienda **o la Junta Municipal**, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".
3. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución **DNCPC 956/16: Art. 1°: "DISPONER** que en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".
4. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en el sistema (cm3)
5. No se ha remitido plano de la obra a ejecutarse.-
6. La vigencia del contrato que han indicado en el sistema (hasta la recepción definitiva) no coincide con lo establecido en la proforma de contrato.-



Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCPC - DNC

Liliana Lucena
Directora de Normas y Control
DNCPC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCPC - DNC

7. Datos de la Contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.
8. Falta establecer plazo de validez de la garantía de fiel cumplimiento de contrato teniendo en cuenta lo establecido en la **Circular N°22/17** que dispone: *"Para la fijación del **Plazo de Vigencia** de las **Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato**, independientemente de la modalidad adoptada, las mismas deberán considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de **30 días calendarios**."*
9. La convocante no ha adjuntado las especificaciones técnicas del presente llamado.-
10. El pazo de ejecución que figura en la CGC 21.1 (120 días) no coincide con lo indicado en la sección III punto 2.-
11. La vigencia del contrato que han indicado en la cláusula quinta de la proforma no se ajusta a lo establecido en la proforma de contrato estándar aprobado por Resolución 2264/17.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

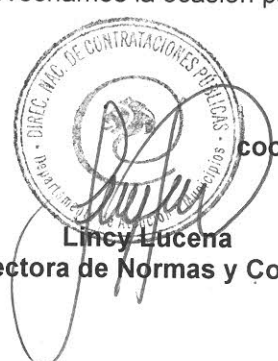
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

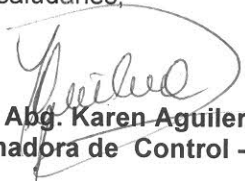
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;



Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios



Lincy Lucena
Directora de Normas y Control



Abg. Karen Aguilera
coordinadora de Control - DNC

DNC/DAM/GB